

76

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2019 - 00245
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADA: LUZ MERALY BENITEZ BECOCHE

1.- Conforme al escrito que antecede, se ordena **la terminación de la ejecución** en lo que tiene que ver con el **pagaré Número 4481860003464655**.

Como consecuencia de lo anterior se ordena que, por secretaría y costa de la parte interesada, se practíquese el desglose del título valor, anteriormente referido y hágase entrega de este a la pasiva con la nota de cancelación, conforme lo señala el art. 116 del Código General del Proceso.

2.- **REQUERIR** a la ejecutante para que en el término de ejecutoria de ésta providencia indique si la demandada, señora **LUZ MERALY BENITEZ BECOCHE**, ya canceló el pagaré número **002906100013437**, el que también es base de la ejecución, teniendo en cuenta la certificación allegada donde da a conocer que ésta persona no registra ninguna deuda con esa entidad, de ser así darlo a conocer en debida forma al Juzgado para dar por finiquitado el proceso, por pago total de las obligaciones que se ejecutan.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ